



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 26 ABR 2022

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. NO.: 11001310300320170026700

En atención a que la providencia que libró mandamiento de pago y el auto que la adicionó se encuentran debidamente ejecutoriadas; aunado a que el demandado se encuentra notificado por estado de las anunciadas providencias, tal como se advirtió en auto de 28 de marzo de 2022, se procede a dar aplicación a lo reglado en el inciso segundo del artículo 440 del CGP, se ordenará seguir adelante con la ejecución, motivo por el cual, se DISPONE:

PRIMERO: **SEGUIR ADELANTE** la ejecución en contra del demandado FERNANDO VALBUENA BARRIOS, en la forma y términos del mandamiento de pago.

CUARTO: **ORDENAR** el avalúo y posterior remate de los bienes debidamente embargados y secuestrados y de los que posteriormente sean objeto de esta medida, a efecto de que con su producto se paguen los créditos de la presente ejecución.

QUINTO: **ORDENAR** que se practique la liquidación del crédito conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

SEXTO: **CONDENAR** en costas a la demandada, fijándose como agencias en derecho la suma de \$1'500.000,00 M/cte. Por secretaría liquídense.

SÉPTIMO: En su momento procesal oportuno, secretaría proceda con la remisión del presente asunto a los Jueces Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, previa las constancias de Ley.

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>38</u> hoy <u>27 ABR 2022</u> PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario

F.C.